



RESOLUCIÓN No 4748 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA, JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, E INICIAR EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL, BAJO EL PROCEDIMIENTO DEL ARTICULO 2 Y ARTICULO 4 DEL DECRETO N° 092 DE 2017, QUE REGLAMENTA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "APOYO A LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (EVENTOS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA)"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Constitución en los artículos 209, 305 y 311, Ley 1150 de 2007, Ley 498 de 1998 y Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo Art. 2 de la Constitución Política de Colombia y atendiendo que el Departamento de Arauca es una entidad estatal, esta tiene entre sus fines "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que el Artículo 209 de la Constitución Política establece que: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que el Artículo 113 de la Constitución Política establece que: "los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero se colaboran armónicamente para la realización de sus fines".

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 355 establece en su párrafo segundo "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia"

El Decreto 092 del 23 de enero de 2017. Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia, el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 1. Decreto 092 del 23 de enero de 2017 Objeto. El objeto del presente decreto es reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los

1

"Humanizando el Desarrollo"



RESOLUCIÓN No. 4748 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA, JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, E INICIAR EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL, BAJO EL PROCEDIMIENTO DEL ARTICULO 2 Y ARTICULO 4 DEL DECRETO N° 092 DE 2017, QUE REGLAMENTA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "APOYO A LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (EVENTOS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA)"

planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 2. Decreto 092 del 23 de enero de 2017 Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

- a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
- b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y
- c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La entidad estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrae bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, como el proceso de contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Estas entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular

2

"Humanizando el Desarrollo"



RESOLUCIÓN No. 4748 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA, JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, E INICIAR EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL, BAJO EL PROCEDIMIENTO DEL ARTICULO 2 Y ARTICULO 4 DEL DECRETO N° 092 DE 2017, QUE REGLAMENTA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "APOYO A LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (EVENTOS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA)"

que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

Artículo 3. Decreto 092 del 23 de enero de 2017 Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le debe permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Artículo 4. Decreto 092 del 23 de enero de 2017 Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno Nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.

Que la Ley 489 de 1998, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6: El Principio de Coordinación, estableciendo que, "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr las fines y cometidos estatales.

Que el proceso cuyo objeto es: "APOYO A LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (EVENTOS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA)" corresponde directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan de Desarrollo Departamental 2016-2019, HUMANIZANDO EL DESARROLLO, la cual busca exclusivamente promover manifestaciones artísticas, culturales, además, de que la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo tal y como se señala a continuación:

PROGRAMA 10. CULTURA ESENCIA DEL TERRITORIO.

"Humanizando el Desarrollo"



RESOLUCIÓN No. 4748 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA, JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, E INICIAR EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL, BAJO EL PROCEDIMIENTO DEL ARTICULO 2 Y ARTICULO 4 DEL DECRETO N° 092 DE 2017, QUE REGLAMENTA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "APOYO A LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (EVENTOS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA)"

OBJETIVO DEL PROGRAMA: Fortalecer la diversidad cultural como un espacio de participación en la construcción de paz del territorio, de inclusión social para las poblaciones más vulnerables y recuperación de la memoria histórica y patrimonial.

DESCRIPCIÓN DE LA META DE RESULTADO, Incrementar el número de actores de desarrollo cultural: gestores, formadores y usuarios de los programas y servicios culturales; afianzando en todo el territorio araucano, para la generación de una identidad propia.

SUBPROGRAMA 10.1. Formación y promoción cultural.

OBJETIVO DEL SUBPROGRAMA:

- Fortalecer la cultura de manera integral en todas sus áreas de expresión artística generando empoderamiento de los actores y gestores culturales para posicionar la imagen como esencia de la región.
- Implementar estrategias que promuevan la diversidad cultural en las zonas rurales y urbanas del Departamento, y a nivel nacional e internacional, a través del fomento de las manifestaciones artísticas, tradiciones y eventos.

SUBPROGRAMA 10.2.: Bienes, servicios culturales y patrimonio histórico.

OBJETIVO DEL SUBPROGRAMA

- Proporcionar los espacios, infraestructura e implementos culturales para lograr procesos de formación sustentables y sostenibles que fortalezcan el patrimonio tangible e intangible de la región.
- Generar espacios institucionales adecuados, que permitan a los araucanos acceder a los servicios culturales de manera efectiva.

Que el proyecto denominado: " APOYO A LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (EVENTOS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA)" da cumplimiento a los alcances del Plan Departamental de Desarrollo HUMANIZANDO EL DESARROLLO 2016-2019.

Que la ley 1551 DE 2012 que en su artículo 5 establece. 5. Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus

4

"Humanizando el Desarrollo"



RESOLUCIÓN No 4748 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA, JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, E INICIAR EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL, BAJO EL PROCEDIMIENTO DEL ARTICULO 2 Y ARTICULO 4 DEL DECRETO N° 092 DE 2017, QUE REGLAMENTA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "APOYO A LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (EVENTOS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA)"

habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 10, numeral 8 de la Ley 397 de 1997.

Que la Administración Departamental desarrollara el evento "APOYO A LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (EVENTOS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA)" que hace parte de los programas institucionalizados y se desarrollan con componentes y actividades relacionadas dentro de este proyecto. Es coherente con la necesidad y el objetivo a contratar ya que se trata del desarrollo de una actividad cultural institucionalizada.

Que el evento "APOYO A LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (EVENTOS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA)", se caracteriza por especialmente por representar las manifestaciones culturales autóctonas de la región: costumbres tradiciones, creencias, música tradicional, baile, entre otros; así mismo se ve reflejado el apoyo a la multiculturalidad existente en el Departamento de Arauca.

Que de acuerdo al artículo 3 del Decreto 092 de 2017 que entró en vigencia el 1 de junio establece que: "La Entidad Sin Ánimo de Lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades son objeto Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Que el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro debe corresponder a los programas y actividades de interés público acordes con el Plan Departamental de Desarrollo HUMANIZANDO EL DESARROLLO, y dentro de su objeto social debe comprender: APOYO CULTURAL.



RESOLUCIÓN No. 4748 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA, JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, E INICIAR EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL, BAJO EL PROCEDIMIENTO DEL ARTICULO 2 Y ARTICULO 4 DEL DECRETO N° 092 DE 2017, QUE REGLAMENTA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "APOYO A LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (EVENTOS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA)"

Que el DEPARTAMENTO DE ARAUCA, por intermedio de la Secretaría de Educación y la Asesora de Cultura y Turismo Departamental, busca desarrollar un objetivo común, procediendo la celebración del referido proyecto.

Que de acuerdo al artículo 2 del Decreto N° 092 de 2017, literal C, se determina que, si existen más oferentes en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, por lo cual se determinará realizar una convocatoria pública para seleccionar la entidad privada sin ánimo de lucro.

Que en atención al artículo 4 del Decreto N° 092 de 2017, se ha determinado que las actividades a desarrollar podrán ser ofrecidas por más de una entidad sin ánimo de lucro, por lo cual el proceso competitivo se cumplirán las fases de i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo de riesgos y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; ii) definición de plazo razonable para presentación de ofertas iii) evaluación de las ofertas bajo criterios definidos.

Que en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca se encuentran inscritos los proyectos denominados "APOYO A LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN Y PROMOCIÓN CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA, (EVENTOS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA)", como consta en el oficio GA-SPD-BP-554 de 06 de diciembre de 2017 y BPIN N° 2017005810151, y APOYO A LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. Como consta en el oficio GA-SPD-BP-555 de 06 de diciembre de 2017 Y BPIN N° 2017810000184.

Que el presente contrato será financiado de la siguiente forma con recursos del Departamento de Arauca así:

No. Rubro	Nombre del Rubro	Valor	N. CDP
0601011026 2085	Apoyo a las acciones de mejoramiento de la imagen y promoción cultural del Departamento de Arauca. (Eventos Culturales en el Departamento de Arauca)	40.000.000	2017-04909
0601011026 2087	Apoyo a la Difusión, Promoción, participación cultural y artística mediante la realización de Eventos en los Municipios del Departamento de	118.900.000	2017-09410



RESOLUCIÓN No. 4748 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA, JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, E INICIAR EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL, BAJO EL PROCEDIMIENTO DEL ARTICULO 2 Y ARTICULO 4 DEL DECRETO N° 092 DE 2017, QUE REGLAMENTA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "APOYO A LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (EVENTOS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA)"

	Arauca (Eventos Culturales en el Departamento de Arauca).		
--	---	--	--

Que el Valor total del proyecto asciende a la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS PESOS M/L (\$158.900.000,00)**, los cuales serán financiados con recursos de las vigencias 2017.

Que los estudios y documentos previos son elaborados por parte de la Secretaría de Educación y Oficina Asesora de Cultura y Turismo.

Que de acuerdo al artículo 7 del Decreto N° 092 de 2017, se dará total aplicación de los principios de la contratación estatal y las normas presupuestales aplicables.

Que la Secretaría de Hacienda Departamental, atendiendo su competencia legal y funcional deberá garantizar el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y la Ley 819 de 2003.

Que, conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el señor Gobernador como máxima autoridad del gasto y representante de la entidad es el competente para autorizar el proceso contractual.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar y ordenar la celebración del contrato de prestación de servicio con entidad sin ánimo de lucro, e iniciar el proceso competitivo de selección contractual, bajo el procedimiento del artículo 2 y artículo 4 del Decreto N° 092 de 2017 "Por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política", cuyo objeto corresponde al "APOYO A LAS ACCIONES DE MEJORAMIENTO DE LA IMAGEN Y PROMOCIÓN CULTURAL DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (EVENTOS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA)", conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos en el estudio previo y demás documentos concordantes, acatando los principios de la contratación estatal y las normas presupuestales aplicables.





RESOLUCIÓN No 4748 DE 2017

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA, JUSTIFICA Y ORDENA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CON ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, E INICIAR EL PROCESO COMPETITIVO DE SELECCIÓN CONTRACTUAL, BAJO EL PROCEDIMIENTO DEL ARTICULO 2 Y ARTICULO 4 DEL DECRETO N° 092 DE 2017, QUE REGLAMENTA LA CONTRATACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO. PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "APOYO A LA DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, PARTICIPACIÓN CULTURAL Y ARTISTICA MEDIANTE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS EN LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA. (EVENTOS CULTURALES EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA)"

ARTICULO SEGUNDO: El valor es de CIENTO CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS PESOS M/L (\$158.900.000,00).

ARTICULO TERCERO: Las Especificaciones Técnicas y demás consideraciones serán las establecidas en el Estudio Previo y se pueden encontrar en la Secretaría de Educación Departamental Oficina de Cultura y Turismo.

ARTICULO CUARTO: Establecer como plazo de ejecución CINCO (5) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca a los, **13 DIC 2017**


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca

Revisó: Carlos Santamaría
Profesional Despacho.

Revisó: Edgar Alfonso Caderón
Gerencia de Contratación

Elaboró: Marisol Padilla Siqueira
Asesora de Cultura y Turismo.